

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio para la "Puesta en marcha e implementación del Programa Tenerife Innova 2016 - 2021" y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó en sesión, de fecha 29 de diciembre de 2017, el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo a los servicios para la "Puesta en marcha e implementación del Programa TF Innova 2016-2021", y por importe de 1.134.200,00 € (IGIC incluido).

SEGUNDO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 8 de mayo de 2018, se adjudicó a la empresa MMCICOM TELECOMUNICACIONES S.L., con CIF: B-38475406 el contrato de servicios para la "Puesta en marcha e implementación del Programa Tenerife Innova 2016-2021", mediante procedimiento abierto, por un importe de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (1.077.490,00 €) y por un plazo de duración de TRES (3) AÑOS a partir del día siguiente a la formalización del contrato, siendo el mismo formalizado en fecha 11 de junio de 2018.

TERCERO.- Mediante acuerdo del Conseio de Gobierno Insular, de fecha 1 de diciembre de 2020, se procedió a modificar la forma de abono a la empresa adjudicataria, estableciéndose así un abono de carácter mensual a la misma.

CUARTO.- El Servicio Técnico de Innovación, en fecha 22 de abril de 2021, emite informe técnico de solicitud de prórroga del citado contrato, con el siguiente tenor:

"Dentro del contrato denominado "PUESTA EN MARCHA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TF INNOVA 2016-2021", con número de expediente IN-2016-CONTR-024 y categoría 11: Servicios de consultores de dirección y servicios conexos y CÓDIGO CPV: 79411000-8-Servicios generales de consultoría en gestión, se establece la posibilidad de solicitar una prórroga.

En los apartados 8.2 y 8.3 de los pliegos administrativos del contrato, en el apartado denominado PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, reza lo siguiente:

- 8.2. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCSP, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 8.3. Este plazo de ejecución y su posible prórroga se establece a fin de llevar su adecuación al período de vigencia del citado Programa TF Innova, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de septiembre de 2016.

Atendiendo a dichas cláusulas, se procede a ejecutar dicha prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2021 atendiendo a las condiciones estipuladas en el contrato."



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177





QUINTO.- El 23 de abril de 2021, por parte de este Servicio Administrativo de Innovación se le notifica a la adjudicataria la posibilidad de prórroga del contrato, en función del informe técnico del Servicio Técnico de Innovación, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

"En relación con el CONTRATO DE SERVICIOS "Puesta en marcha e implementación de TFinnova 2016-2021" del que usted es adjudicatario, por el presente se pone en su conocimiento que D. David Pérez Rodríguez, responsable del contrato ha emitido informe, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se propone la prórroga del mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 8.2 y 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la prórroga se establece en 6 meses y 20 días, iniciándose el 12 de junio de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la prórroga asciende a un total de 198.891,54 € (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO). El mismo, se desglosa de la siguiente manera:

Período	Importe sin IGIC	IGIC 7%	Importe con IGIC
12 jun – 11 jul	27.972,22€	1.958,06 €	29.930,28 €
12 jul - 11 ago	27.972,22€	1.958,06 €	29.930,28 €
12 ago – 11 sep	27.972,22€	1.958,06 €	29.930,28 €
12 sep – 11 oct	27.972,22€	1.958,06 €	29.930,28 €
12 oct – 11 nov	27.972,22€	1.958,06 €	29.930,28 €
12 nov – 11 dic	27.972,22 €	1.958,06 €	29.930,28 €
12 dic – 31 dic	18.046,59 €	1.263,26 €	19.309,86 €
TOTAL AMPLIACIÓN EN EUROS	185.879,91 €	13.011,59 €	198.891,54 €

En consecuencia, se solicita, que en el plazo de dos (2) días hábiles, presente escrito en esta Corporación, mediante el que, en su caso, muestre conformidad con las condiciones reflejadas anteriormente, a efectos de proceder a tramitar la mencionada prórroga."

SEXTO.- La empresa adjudicataria, MMCICOM TELECOMUNICACIONES S.L presenta escrito aceptando las condiciones establecidas para la tramitación de la citada prórroga, el día 23 de abril de 2021 con nº de registro de entrada O00006501e2100032693, tal y como obra en el expediente de contratación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177





SÉPTIMO.- Por este servicio gestor se ha solicitado con fecha 5 de mayo de 2021, informe preceptivo a la Asesoría Jurídica tal como establece la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El día 11 de mayo de 2021, la Asesoría emite dicho informe indicando las siguientes observaciones:

"(...)

- El contrato que nos ocupa se adjudicó por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018 y, en consecuencia, en la estipulación décimo segunda del documento administrativo de formalización del contrato, suscrito el 11 de junio de 2018, se indica que "sus efectos, cumplimiento, modificación, duración, régimen de prórrogas y extinción se regirán por la LCSP", lo cual es conforme con la interpretación de la disposición transitoria primera de la LCSP que figura en la Circular emitida por esta Asesoría Jurídica el día 21 de febrero de 2018, sobre aspectos de interés para la aplicación de la nueva ley de contratos del sector público, cuyo tenor literal es el siguiente:
- "Si la adjudicación tiene lugar después del 9 de marzo, hay que distinguir, a su vez, entre el régimen jurídico que se aplica a la formación de la voluntad contractual y la normativa que rige los efectos e incidencias que se producen durante la vida del contrato:
- la preparación y adjudicación se rigen por la normativa anterior;
- -los efectos, cumplimiento y extinción del contrato adjudicado, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rigen por la nueva Ley".

Puntualizado lo anterior, se observa que en el informe propuesta al Consejero Insular, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, se invoca la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "TRLCSP"), cuestión que ha de ser corregida, sustituyendo los fundamentos jurídicos derivados de la aplicación del TRLCSP por los que correspondan de la LCSP.

A la vista de que todas las competencias insulares en materia de innovación están atribuidas al Director Insular de Innovación, la propuesta de aprobación de la prórroga debe elevarse a dicho órgano, y no al Consejero Insular del Área."

OCTAVO.- Que remitido expediente a la Intervención General, con fecha 17 de mayo de 2021, a efectos de fiscalización previa, se emite por la misma informe favorable del citado expediente, en fecha 19 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Atendiendo a la Circular emitida por la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 21 de febrero de 2018, sobre aspectos de interés para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en la cual se recoge que "si la adjudicación tiene lugar después del 9 de marzo, hay que distinguir, a su vez, entre el régimen jurídico que se aplica a la formación de la voluntad contractual y la normativa que rige los efectos e incidencias que se producen durante la vida del contrato:



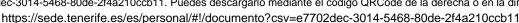
Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177









- la preparación y adjudicación se rigen por la normativa anterior;
- -los efectos, cumplimiento y extinción del contrato adjudicado, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rigen por la nueva Ley".

Es por ello, por lo que para proceder a prórroga del contrato consistente en la "Puesta en marcha e implementación del Programa Tenerife Innova 2016-2021", el cual, fue adjudicado el 8 de mayo de 2018, el régimen jurídico aplicable será la LCSP.

- II.- El contrato cuya ejecución se pretende prorrogar es calificado como contrato administrativo de servicios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.
- **III-** Establece el **artículo 29.2 de la LCSP** que "(...) El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. (...)"

- IV.- Conforme a la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) "Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCASP, hasta el 31 de diciembre de 2021".
- V.- En concordancia con la cláusula citada en el apartado anterior, el documento mediante el que se formaliza este contrato, de fecha 11 de junio de 2018, en su **cláusula 3** contempla que el plazo de ejecución del mismo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- VI.- Para la imputación del gasto generado por la prórroga, **existe crédito** adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.1122.4632.22706 (Proyecto 17-0297) que se distribuirá de la siguiente manera:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE	TOTAL
	PRESUPUESTARIA	(SIN IGIC)	IGIC (7%)	PRESUPUESTO
2021	21.1122.4632.22706 (Proyecto 2017-0297)	185.879,91 €	13.011,59€	198.891,54 €

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 20.4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Disposición Adicional Tercera, apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se solicitó informe preceptivo a la Asesoría jurídica el día 11 de mayo de 2021. Respecto a las observaciones contempladas en dicho informe e indicadas en el antecedente de hecho séptimo este Servicio gestor indica lo siguiente:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177





- Por lo que se refiere al error en cuanto al régimen jurídico aplicable a la prórroga del citado contrato de servicios, este Servicio gestor se allana a dicha indicación al ser ajustada a derecho.
- 2. En relación al órgano competente para la aprobación de la prórroga, se procede a subsanar dicho extremo siendo titular de dicha competencia el Sr. Director Insular de Innovación.

VIII.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a la información remitida por correo electrónico de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria y en la sostenibilidad financiera de este contrato.

IX.- De conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 13 de abril de 2021, sobre "Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Cooperación" y en virtud, de lo dispuesto en el apartado dispositivo primero y segundo, al tratarse de un servicio cuyo valor estimado es superior a 100.000,00 €, la competencia para aprobar la citada prórroga, reside en el Sr. Director Insular de Innovación.

X.- Asimismo, en virtud del artículo 16.1.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2019, la competencia para la formalización de la prórroga del contrato, la ostenta el Sr. Director Insular de Innovación.

Por lo expuesto, visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de mayo de 2021 y el informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de mayo de 2021 (según lo establecido en el artículo 116 y en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en el artículo 214 del TRLRHL, los artículos 7.1 a) y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público y el artículo 27 del ROCIT) y, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, el **Sr. Director Insular de Innovación** adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la prestación del servicio "Puesta en marcha e implementación del Programa Tenerife Innova 2016 – 2021" a la empresa MMCICOM TELECOMUNICACIONES S.L., con NIF B-38475406, por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (198.891,54 €), IGIC incluido tipo del 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1122.4632.22706 (Proyecto 17-0297), desde el día siguiente a la formalización.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177

Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE CLEMENTE DIAZ GOMEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/05/2021 a las 16:38:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/05/2021 a las 16:39:16 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica



SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de MMCICOM TELECOMUNICACIONES S.L., con NIF B-38475406, por importe total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (198.891,54 €), IGIC incluido tipo 7 %, acorde al siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE	TOTAL
	PRESUPUESTARIA	(SIN IGIC)	IGIC (7%)	PRESUPUESTO
2021	21.1122.4632.22706 (Proyecto 17-0297)	185.879,91 €	13.011,59€	198.891,54 €

TERCERO.-Notificar resolución **MMCICOM** la presente TELECOMUNICACIONES S.L., entidad mercantil adjudicataria del contrato de referencia.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Plataforma del Estado de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de esta notificación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bdd2d810-02d2-5536-9ee7-c3ffa618d177

